



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de abril de 2023

Ejecutivo No. 2022-00317

1. Vistos los informes de notificación aportados por el extremo actor [[09Notificacion291.pdf](#) [10Notificacion291.pdf](#)], no es dable tenerlos en cuenta, pues de su examen se establece que solo constaban de aquellos que refiere el artículo 291 del Código General del Proceso, ese decir la exclusiva citación. En este orden de ideas, como no hay evidencia del aviso del que trata el artículo 292, no se ha producido a la fecha la notificación.

De la notificación intentada por correo electrónico, no obra acuse de recibido, según estipula el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y por tal razón, tampoco puede tenerse en cuenta.

2. Se tiene notificados por conducta concluyente a los integrantes de la pasiva Jorge Hernando Chacón Saenz, Zulay Margarita Del Pilar Chacón Rodríguez y Lezly Carolina Chacón Rodríguez de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso numeral segundo pues confirieron poder y propusieron recurso de reposición. Por Secretaria contabilícese el término al que haya lugar.

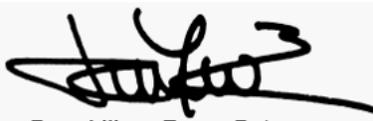
3. Por Secretaria procédase al emplazamiento dispuesto por el auto que libró mandamiento.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CÉCILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 026 del 12 de abril de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria